

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.**

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que son competencias propias de las diputaciones las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Y que en todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

Por su parte el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía clasifica las competencias provinciales de asistencia a los municipios en asistencia técnica, económica y material. Señalando a continuación que la asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

El contenido de la asistencia técnica se desarrolla en el artículo 12 de la citada ley y en su apartado segundo dispone que por norma provincial se determinarán los requisitos de asistencia y las formas de financiación, que en cada caso correspondan, de acuerdo, al menos, con los criterios de atención preferente a los municipios de menor población y a los municipios de insuficiente capacidad económica y de gestión, así como la urgencia de la asistencia requerida.

Partiendo de lo expuesto en los párrafos anteriores, y en atención al artículo 4.1 de la LRBRL que consagra la potestad reglamentaria y de autoorganización de las provincias, se considera necesario la elaboración de un nuevo Reglamento que regule la asistencia técnica a los municipios, tanto para cumplir el mandato legislativo como para amoldarse a las nuevas exigencias derivadas de la administración electrónica.

Por otra parte, el ámbito de la Delegación de asistencia a municipios se ha ampliado con los ámbitos de concertación, urbanismo, asistencia técnica municipal y consumo, por lo que deben regularse reglamentariamente, y de un modo integrado con las asistencias jurídicas y económicas, la forma de prestarlas.

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 77 46. E-mail: asistencia.municipios@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYK2MCBF26SVIYIYWMBIW6A	Fecha	17/02/2023 14:38:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO PALOMINO MOLINA (DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BYK2MCBF26SVIYIYWMBIW6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BYK2MCBF26SVIYIYWMBIW6A</a>	Página	1/3



Sentado lo anterior, procede actuar conforme a lo establecido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a CONSULTA PÚBLICA PREVIA la iniciativa descrita a través del portal Web de la Diputación de Granada, con la finalidad de recabar la opinión de los entes locales destinatarios de la asistencia, así como de los ciudadanos y organizaciones, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones que a continuación se exponen:

#### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

Definir el ámbito de actuación de la asistencia técnica que presta la Diputación a los entes locales de la provincia.

Establecer los entes que tienen derecho a dicha asistencia, y por lo tanto, los supuestos en los que la misma resulta obligatoria para la Diputación.

Establecer criterios de preferencia para regular la atención a la demanda

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

La oportunidad de la aprobación de un nuevo Reglamento viene dada tanto por el mandato de la LAULA, como por las novedades legislativas desde la aprobación del anterior, sobre todo las ligadas a la implantación de la administración electrónica, así como por la incorporación de nuevos ámbitos a la Delegación de Asistencia a Municipios.

Código Seguro de Verificación	IV7BYK2MCBF26SVIYIYWMBIW6A	Fecha	17/02/2023 14:38:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO PALOMINO MOLINA (DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BYK2MCBF26SVIYIYWMBIW6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BYK2MCBF26SVIYIYWMBIW6A</a>	Página	2/3



### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

A grandes rasgos, los objetivos que se pretenden alcanzar con este nuevo proyecto normativo son los siguientes:

Garantizar el derecho de los entes locales de menor capacidad técnica y de gestión a la asistencia técnica por parte de la Diputación.

Prestar un mejor servicio en las asistencias que se le prestan.

Mejorar el funcionamiento del servicio, introduciendo criterios objetivos para la prestación de asistencias.

### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Las soluciones alternativas pasarían por la sustitución del reglamento por instrucciones técnicas internas de funcionamiento, peor en ese caso, no se podría garantizar plenamente el derecho de los entes locales a la asistencia por parte de la Diputación.

### **EL DIPUTADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

Juan Antonio Palomino Molina

Código Seguro de Verificación	IV7BYK2MCBF26SVIYIWMBIW6A	Fecha	17/02/2023 14:38:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO PALOMINO MOLINA (DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BYK2MCBF26SVIYIWMBIW6A">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BYK2MCBF26SVIYIWMBIW6A</a>	Página	3/3

